

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUENAS PRÁCTICAS DE LOS PROFESIONALES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA (IDISNA)

I. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Investigación Sanitaria de Navarra (IdiSNA), acreditado por el Instituto de Salud Carlos III, se constituye como un espacio de investigación biomédica multidisciplinar y traslacional orientado a la investigación básica, clínica, epidemiológica y en servicios de salud, fruto de la asociación entre grupos de la Clínica Universidad de Navarra (CUN), Hospital Universitario de Navarra (HUN), Universidad de Navarra (UN), Universidad Pública de Navarra (UPNA), Centro para la Investigación Médica Aplicada (CIMA), Navarrabiomed (NB), Instituto de Salud Pública y Laboral (ISPLN) y Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud (AP-SNS).

La finalidad de IdiSNA es contribuir a elevar la calidad de la investigación y, como consecuencia, de la asistencia y docencia biomédica de la Comunidad Foral de Navarra; así como optimizar los recursos humanos y materiales existentes. En esta dirección, el Instituto está comprometido con el desarrollo y el progreso sostenible de su entorno, a través de la generación, difusión y transferencia de conocimiento, de la formación integral de las personas y de la promoción de la ciencia y la salud.

IDISNA como Centro de investigación de excelencia e institución que representa y abarca a la gran mayoría de investigadores biosanitarios existentes en Navarra, debe ser un modelo referente de buenas prácticas en todos los ámbitos que comprende la investigación en salud.

En este marco, este código Ético y de Buenas Prácticas, recoge el compendio de principios y valores éticos de todos los miembros que forman parte de IdiSNA, y nace con la vocación de reforzarlos. Así, se presenta como una base orientadora, carente de carácter normativo o sancionador, por la que se debe guiar el comportamiento y la conducta de los integrantes del Instituto, tanto en el ejercicio de sus derechos, como en el cumplimiento de sus deberes.

Este código debe entenderse como una serie de principios, abierto a sugerencias de mejora y revisables en el futuro, que contribuyan a crear una cultura ética y de excelencia en el seno del Instituto que también sea perceptible desde el exterior.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE IdiSNA

A continuación, se indican una serie de principios éticos y de buenas prácticas que deberá seguirse por parte de los profesionales de IdiSNA, especialmente por aquellas personas con responsabilidad en el procedimiento de gestión de proyectos públicos y privados, en particular, aunque no con carácter limitativo con fondos del MRR.

i. Cumplimiento de la normativa vigente

El personal del Instituto cumplirá con la normativa vigente en el ámbito en el que llevan a cabo su actividad, teniendo en cuenta las distintas disposiciones recogidas en el presente Código Ético y de Buenas Prácticas, en las normativas aplicables actuales y en los procedimientos que regulan la actividad. De igual forma, se respetarán las obligaciones y compromisos que sean asumidos por parte de IdiSNA con terceros, así como los usos y buenas prácticas que sean aplicables en este sentido.

ii. Respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas

La conducta del personal de IDISNA se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra circunstancia personal o social.

iii. Transparencia

Desde IdiSNA, se garantiza a nivel interno la transparencia a través de los distintos procedimientos definidos. En este sentido, el Instituto cuenta con un Portal de Transparencia en su página web, en el cual se expone la información organizativa e institucional más relevante de cara a garantizar que la misma está accesible para cualquier tercero.

iv. Confidencialidad

La información a la cual se tenga acceso será considerada confidencial y únicamente podrá ser utilizada con la finalidad por la cual se ha obtenido. En consecuencia, el personal de IdiSNA tiene la obligación de proteger la información y los conocimientos generados en el desarrollo de sus tareas. Igualmente, deberá abstenerse de utilizar información relevante obtenida en el ejercicio de sus tareas para su propio beneficio y tampoco podrá comunicar datos sensibles a terceros, excepto cuando se deba cumplir alguna normativa o cuando se tenga el correspondiente consentimiento.

A nivel institucional, IdiSNA cuenta con una política de protección de datos en la cual se detallan los distintos aspectos relacionados con el tratamiento de los datos que se obtienen: responsable del tratamiento de los datos, finalidad, legitimación, conservación y comunicación de datos, derechos de los interesados y condiciones de ejercicio de los mismos.

v. Conflicto de interés

Los profesionales de IdiSNA, en el desempeño de sus funciones y tareas, actuarán con imparcialidad, objetividad, diligencia, lealtad y buena fe, evitando situaciones que pudieran suponer un conflicto de interés personal. En lo relativo a la gestión de casos de conflicto de interés nos remitimos al contenido desarrollado en el Plan de Medidas Antifraude.

vi. Principios de buen gobierno

Los cargos directivos y los puestos de responsabilidad de IDISNA observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

Las personas titulares de puestos de responsabilidad o de cargos directivos actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos que se les encomienden, y en el ejercicio de su cargo respetarán los principios de imparcialidad, trato igual y no discriminación, diligencia, calidad y, en especial, mantendrán una conducta digna y de respeto y corrección en sus relaciones con sus subordinados y con los destinatarios de sus decisiones.

Las personas titulares de puestos directivos y de responsabilidad ejercerán los poderes que les atribuyan las normas vigentes con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio del Instituto.

En ningún caso se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, ni se valdrán de su posición en IdiSNA para obtener ventajas personales o materiales, absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su imparcialidad.

vii. Política de obsequios

Tanto el personal de investigación, personal de gestión, así como los integrantes de los órganos de gobierno de IdiSNA, no podrán realizar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo o tareas habituales, que sean susceptibles de generar casos de conflicto de interés que pueda afectar a la libertad, independencia y transparencia con la que se deben regir en el ejercicio de sus responsabilidades. Se seguirán en este sentido las directrices existentes relativas a la prevención de la corrupción y el soborno.

Cabe destacar que dicha prohibición de dar o aceptar regalos u obsequios, no será de aplicación en aquellos casos en los que los regalos u obsequios tengan un valor económico reducido, por responder a aspectos de cortesía habituales o bien no estén prohibidos por parte de la legislación vigente o en prácticas aceptadas por entidades similares.

III. GESTIÓN DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de lo previsto en el presente acuerdo será considerado infracción de conformidad con la legislación que resulte de aplicación, en cada caso. Tan pronto como se tenga conocimiento de un indicio, irregularidad, incumplimiento o conducta contrario a la voluntad de este Código de Ética y Buenas Prácticas, por parte del personal de IdiSNA, así como proveedores o terceros, deberá comunicarse haciendo uso del canal de denuncias interno del Instituto habilitado en el marco del Plan de Medidas Antifraude.

Si dichos hechos tuvieran relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web: <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/Denan.aspx>. y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel.

IV. REFERENCIAS

Para la redacción de este documento se han tomado como referencia los códigos éticos y de buenas prácticas de otros institutos como el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) la Fundación Profesor Novoa Santos y el Instituto de Investigación Biomédica de A Coruña, así como de universidades como la Universidad Pública de Navarra (UPNA).